

su participación en la actividad ante la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación del Profesorado.

En el marco de lo que prevé el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa, que se compondrá de los siguientes documentos:

Memoria de las actividades realizadas.

Relación de los justificantes imputados, donde necesariamente se incluirá fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en la actividad y fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que organiza la actividad o el certificado académico de los estudios realizados con especificación del número de días de asistencia.

Documentación justificativa de los gastos realizados. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo de presentación de justificantes será hasta el día 20 de septiembre de 2006.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de los beneficiarios el criterio de gradación es el siguiente:

Se realizará el pago del gasto económico justificado correctamente siempre que no se supere la cantidad establecida en el punto primero de esta convocatoria.

Decimocuarto. Control financiero

Los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la concesión y control de las ayudas públicas. Además deben facilitar toda la información que se le requiera desde la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externos.

Decimoquinto. Revocación de las ayudas concedidas

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) se ha de revocar la subvención cuando, posteriormente a la Resolución de Concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y han de reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

Decimosexto. Reintegro de las ayudas concedidas

Es preceptivo el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de resolución por la cual se acuerde dicho reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimoséptimo. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidos en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre)

Decimoctavo. Inspección

De conformidad con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede el Consejero de Educación y Cultura, deben someterse a la inspección correspondiente, según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

Decimonoveno. Publicación

La presente Resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor el día después de su publicación.

De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 116 de la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Palma, 19 de junio de 2006

Francesc J. Fiol Amengual
Consejero de Educación y Cultura

Anexo 1

Modelo de solicitud de ayuda económica individual del tipo A o B

Datos personales

Apellidos y nombre	NIF
Dirección particular	Código postal
Localidad	Teléfono

Datos profesionales

Centro de destino	Público	Privado	Teléfono
Dirección del centro		Localidad	

Distancia en Kms entre la localidad de destino y la de realización de la actividad (sólo ida)

Cuerpo al que pertenece Nivel que imparte Asignatura, área, ciclo especialidad

Datos de la actividad

Denominación de la actividad

Entidad o institución que la organiza

Lugar de celebración Número de días

Fecha de inicio Fecha de finalización Tipo de ayuda (A o B)

Gastos de la actividad

Cantidad total solicitada

Importe de la inscripción y/o de mensualidades en concepto de enseñanza

Otros gastos (.....)

Solicito, de acuerdo con lo que establece la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de de de 2006, que me sea concedida la ayuda para participar en la actividad indicada.

..... de de 2006
(firma)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO)

Anexo 2

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI / NIF / PASAPORTE

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

Realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación al procedimiento para la obtención de subvenciones para ayudas económicas individuales para asistir a actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias en el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2005 y el día 31 de agosto de 2006, convocado por Resolución del consejero de Educación y Cultura, de..... de 2006.

Que conozco y no incurriré en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que conozco y asumo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado tercero de esta Resolución.

Declaro, también que (marcar la

() No he solicitado ni obtenido subvenciones de ningún otro departamento del Govern de las Illes Balears o de otra Administración pública, ni ente privado, nacional o internacional, para llevar a cabo las mismas actividades por las cuales formulo la petición de ayuda.

() Que he solicitado –y está pendiente de resolución– las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo las mismas actividades por las cuales formulo la petición de ayuda:

Entidad o institución Cuantía

() Que he sido beneficiario de las ayudas públicas o privadas que se especifican a continuación para llevar a cabo las mismas actividades por las cuales formulo la petición de ayuda:

Entidad o institución Cuantía

Y para que conste y surta efectos ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, firmo la presente declaración responsable

Palma, de de 2006

(Firma del declarante)

Anexo 3

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION OTORGADA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(nombre y apellidos),
con DNI / NIE / pasaporte nº y domicilio en

EXPONGO:

Que según el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre) y el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta de concesión.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad aceptar la Propuesta de Subvención de euros, en los términos de la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día de de
(BOIB núm., de de), firmo esta declaración.

Palma, de de 2006

(Firma)

Anexo 4

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS PARA QUE PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA QUE ACREDITEN QUE SE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona que firma este documento autoriza a la Consejería de Educación y Cultura del Govern de les Illes Balears para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda
(especificando el tipo de ayuda), según lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta autorización solamente será válida al efecto del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda antes mencionada, en aplicación de lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que

se mantiene vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, con la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesita la Administración Pública para el desarrollo de las funciones que le son propias.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF
FIRMA (en el caso de las personas físicas)

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (en el caso que sea una persona jurídica o una entidad de las que se prevén en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF
ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA

..... a de de

NOTA: Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante un escrito dirigido a
(órgano administrativo)

— O —

Num. 11547

Corrección de errores de la versión castellana de la Resolución del consejero de Educación y Cultura, de fecha 1 de junio de 2006, por la que se autorizaba la modificación de la configuración del centro privado de educación infantil, primaria y secundaria ‘Es Liceu’, d’es Pont d’Inca (Marratxi).

La Resolución del consejero de Educación y Cultura, de fecha 1 de junio de 2006 con nº de edicto 10.846 (BOIB 84 de 13-06-2006), el cambio del ciclo formativo de grado medio de Gestión administrativa por el de Explotación de sistemas informáticos, también de grado medio, en el centro privado de educación infantil, primaria y secundaria ‘Es Liceu’, d’es Pont d’Inca (Marratxi).

En la versión castellana de la citada Resolución se detectó un error que es preciso corregir. Por ello, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el Artículo 1
Donde dice
Enseñanzas autorizadas:
- educación secundaria obligatoria: 4 unidades y 117 plazas escolares

Ha de decir
Enseñanzas autorizadas:
- educación secundaria obligatoria: 8 unidades y 240 plazas escolares

Palma, 14 de junio de 2006

El consejero de Educación y Cultura
Francesc Fiol i Amengual

— O —

Num. 11550

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de 15 de junio de 2006, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de educación infantil de segundo ciclo en el centro privado de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato ‘Santa Mónica’, de Palma.

Visto el expediente iniciado por la Sra. Catalina Vilanova Bisquerra, representante de la titularidad del centro docente privado denominado ‘Santa Mónica’, domiciliado en la c/ de Martínez Vargas núm. 13 y Reina Violant núm. 9 y 10, de Palma, en el que solicita la ampliación de una unidad de educación infantil de segundo ciclo.

Considerando que, por Resolución del consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2006 (BOIB de 8 de abril), el centro está autorizado con la configuración siguiente: educación infantil de segundo ciclo, con 15 unidades y